



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de enero de 2025, y;

**VISTOS:** el Oficio N° 3033-2024-MPT-GDS, remitido por la Gerencia de Desarrollo Social, sobre aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la creación y conformación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Trujillo; Informe Legal N°1926- 2024 -MPT/GAJ; Dictamen N° 04-2024-MPT/CDPS; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80º de la Ley N° 27972 señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que, la Ley N° 29792, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, Reglamento de la Ley N° 29792, en su artículo 7º literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N° 004-2021-MIDIS aprobada mediante Resolución Ministerial N° 085-2021-MIDIS, la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTPI, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social, OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Oficio N° 3033-2024-MPT-GDS, de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación y Conformación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Trujillo (IALDIST), habiendo realizado el levantamiento de observaciones contenidas en el numeral 1 y 2 del Informe N° 354-2024-MPT/GPP/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización;

Que, mediante Oficio N° 7535-2024-MPT/GPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Informe N° 062-2024-MPT-GPP-SGPR-TIC en el que pone en conocimiento a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal para la creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Trujillo (IALDIST) e informa el levantamiento de las observaciones, y solicita la continuación del trámite respectivo;

Que, mediante Informe Legal N° 1926-2024-MPT/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye expresamente lo siguiente:

*"Resulta PROCEDENTE LA APROBACIÓN DEL Proyecto de Ordenanza Municipal para la creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial de la Provincia de Trujillo (IALDIST), en mérito a los fundamentos antes expuestos."*

Que, con Dictamen N° 04-2024-MPT/CDPS, de fecha 27 de diciembre de 2024, los integrantes de la Comisión de Desarrollo y Promoción Social de la Municipalidad Provincial de Trujillo, remiten a Secretaría General el dictamen mediante el cual recomiendan se eleve al Pleno del Concejo Municipal respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la creación de la instancia de articulación local para el desarrollo e inclusión social territorial de la provincia de Trujillo (IALDIST), para que se proceda con su evaluación y posterior aprobación.

Que, en ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere, de conformidad con el numeral 8) del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el Concejo Municipal Provincial de Trujillo, luego del debate correspondiente y con el voto en **UNANIMIDAD** de sus miembros, aprobaron lo siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**“ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA  
DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL  
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO (IALDIST-DT)”**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la “Creación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial (IALDIST), en la Provincia de Trujillo, el cual servirá como un espacio de participación social, para la articulación provincial, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la CONFORMACIÓN de la IALDIST Provincial de Trujillo, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

**4.1. Organización de la IALDIST:**

La IALDIST Provincial de Trujillo, cuenta con la siguiente organización:

- a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcalde (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Locales) que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito provincial, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en la provincia.
- b) Secretaría Técnica de la IALDIST: Órgano técnico a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social, la cual responde a los requerimientos y coordina con las comisiones y grupos de trabajo que se conformen.
- c) Grupos Técnicos de Trabajo: Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordar temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en la provincia de Trujillo.

**4.2. Integrantes de la Asamblea:**

- a) El Alcalde Provincial, quien lo presidirá.
- b) Presidente de la Comisión de Regidores de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- c) Presidente de la Comisión de Regidores de Educación, Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- d) Gerente Municipal
- e) Sub Prefecto de la provincia de Trujillo
- f) Los Gerentes de Desarrollo Social o quien haga sus veces de los distritos de la provincia
- g) Representantes de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS (Programas sociales presentes en la Provincia).
- h) Representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MINVP (Programas sociales presentes en la Provincia).
- i) El Director de la Red Integrada de Salud la Libertad.
- j) El Jefe de la Oficina de la RENIEC.
- k) Un representante de la Cámara de Comercio y Producción de la Libertad.
- l) Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Trujillo
- m) Gerente de Desarrollo Económico local de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- n) Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- o) Subgerente de Salud de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- p) Subgerente de Desarrollo Empresarial de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- q) Subgerente de Derechos Humanos de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- r) Subgerente de Programas Alimentarios de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- s) Jefe de la ULE de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Trujillo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

**ARTÍCULO TERCERO.** - ESTABLECER la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la PNDIS:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- Mejorar las capacidades para la inclusión económico de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población.

**ARTÍCULO CUARTO.** - FINALIDAD, la IALDIST de la provincia de Trujillo, tiene como propósito promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social. Asimismo, uno de sus mayores objetivos es poder viabilizar la adecuada implementación de la PNDIS al 2030, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población de la provincia, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en la provincia.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la instalación de LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación de la Ordenanza Municipal, siendo de naturaleza permanente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - DISPONER a la INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST), DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO, elaborar su Reglamento Interno en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir del día siguiente de su instalación, el cual será aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal sea publicada en el diario oficial, así como en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, la cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGISTRASE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la Ciudad de Trujillo, a los 20.....días del mes de ....2025..... del dos mil veinticinco.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO  
Abog. Mario C. Reyna Rodríguez  
Alcalde

PUBLICADO EN EL DIARIO PANORAMA TRUJILLANO  
EDICIÓN DE FECHA 01/02/2025